



RÉGIMEN DE MATRÍCULA A TIEMPO PARCIAL

NORMATIVA APLICABLE

La Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la UPV aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2022 establece en su artículo 3 y siguientes, los requisitos y procedimientos para que un estudiante pueda solicitar el régimen de dedicación de estudios a tiempo parcial.

Artículo 3. Modalidades de dedicación

- 1.- Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la UPV se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. El régimen de dedicación ordinario de los estudiantes de la UPV será el de tiempo completo.

Artículo 4. Régimen de dedicación a tiempo completo

1. Los estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo harán efectiva una matrícula anual superior a 40 ECTS, o bien de todos los ECTS pendientes para finalizar sus estudios, cuando estos sean menos de 40.

Artículo 5. Régimen de dedicación a tiempo parcial

1. Los estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial tendrán limitada su matrícula anual a un máximo de 40 y un mínimo de 18 créditos ECTS.
2. El régimen de dedicación a tiempo parcial deberá justificarse anualmente, siendo causas de justificación, entre otras, las relacionadas con la actividad laboral, la práctica deportiva de alto nivel, las necesidades educativas especiales, las responsabilidades familiares, las labores de representación estudiantil, la participación en grupos de Generación Espontánea, cuestiones económicas, simultaneidad con otros estudios o cualesquiera otras de similar consideración que dificulten la exclusiva dedicación al estudio a tiempo completo.

Artículo 6. Solicitud del régimen de dedicación a tiempo parcial

- 1.- El régimen de dedicación a tiempo parcial deberá solicitarse, en los plazos que a tal efecto se establezcan, a la dirección o al decanato de la ERT en la que se encuentre matriculada la persona solicitante.



2. La dirección o decanato de la ERT o persona en quien delegue resolverá sobre la concesión o no del régimen de dedicación a tiempo parcial en función de las circunstancias acreditadas por las personas solicitantes.
3. La dirección o el decanato de la ERT comunicará a la persona interesada la resolución, por el procedimiento establecido.
4. En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso, independientemente del régimen de dedicación, su matrícula deberá adecuarse a lo que a tal efecto determinen la normativa de la UPV, la legislación Autonómica o la legislación Estatal, vigentes en el momento de la matrícula.
5. En el caso de los estudiantes previamente matriculados en una titulación, el plazo para solicitar el régimen de dedicación a tiempo parcial será anterior al período de matrícula de cada curso académico.

ENERO 2023